EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1402002908	1402 (RIESGOS TECNICOS /TODO RIESGO CONTRATISTA)
Documento: 80121557-9	Asegurado: CONSORCIO ALCH

Domicilio: AUTOPISTA Y CORDOBA FRENTE AL AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI — Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
01/03/2022	12:00 hs. de 30/12/2021	12:00 hs. de 30/06/2024	913	Gs. 289.867.466.574

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	487.603.305
I.V.A. s/Prima	48.760.331
Premio	536.363.636
Rec. Financiero	48.760.331
Iva s/ Rec.Fin.	4.876.033
Costo Financier	53.636.364
COSTO FINAL	590.000.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0043	Según Res.: 254/99	Fec. 10/06/1999

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		590.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	01/03/2022	196.666.668
1	01/04/2022	196.666.666
2	01/05/2022	196.666.666
TOTAL		590.000.000

Emitido en ASUNCIÓN, 01 de marzo de 2022

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
CARLOS DUARTE
Departamento de Producción

Carlos Francisco Flecha V.
Gerente General
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Gerardo Cocce
Sub.Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Roberto Calderini
Jefe de Producción Automóviles
Aseguradora del Este S.A.

Blanca Moran
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

ROYAL SEGUROS S.A. CIA. DE SEGUROS
Lic. IVONNE GILL
Gerente Comercial

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elbita Colman
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
04/03/2022

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	TODO RIESGO CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEGUN CONTRATO N° 362/2021 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL COMPLEJO ADULTO MAYOR GERARDO BUONGERMINI" SEGÙN LICITACIÒN PÙBLICA NACIONAL N° 80/2018 ID N° 348.557, FIRMADO CON EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Ochenta Y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Y Seis Mil Quinientos Setenta Y Cuatro)	289.867.466.574	487.603.305
	UBICACION DEL RIESGO: SEGUN ESPECIFICACIONES, DENTRO DEL PAIS		
	TOTALES	**289.867.466.574**	**487.603.305**

COBERTURAS:
Amparar las pérdidas o daños a los bienes objeto de la Construcción por causa de un hecho súbito, accidental e imprevisto que sea consecuencia directa de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos, según se define a continuación:
Amparo A: Daños Materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en las condiciones específicas de la póliza.
Amparo B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica
Amparo C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación.
Amparo D: Mantenimiento.
Amparo E: Responsabilidad Civil por Daño a Bienes Materiales
Amparo F: Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales

LIMITES DE INDEMNIZACION:
Obras (Amparos A, B, C): Valor Total del Contrato
Mantenimiento Amplio (Endoso 004): Valor Total [illegible] Contrato

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro. 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Sub-Límites:
Responsabilidad Civil Extra Contractual (Amparos E, F y Endoso 002): Gs. 43.480.119.986.-, sub-limitado a G. 500.000.000.- por evento.
DEDUCIBLES:
Para Amparos: B y C:: 10% del importe de todo y cada siniestro con mínimo GS. 250.000.000.-
Para Amparos E, F y Endoso 002: 10% del monto a indemnizar con un mínimo de GS. 35.000.000.-
Otros Daños: 10% del importe de todo y cada siniestro con mínimo GS. 250.000.000.-

Endosos / Sublimites en el agregado de la vigencia:

001 Huelga, Motín y Conmoción Civil Gs. 2.000.000.000 por evento y en agregado de la póliza
002 Responsabilidad Civil Cruzada (dentro de los límites de los amparos E y F)
004 Mantenimiento Ampliado: 12 meses
005 Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción: 4 semanas
014 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades por Terrorismo
102 Servicios Subterráneos. Límite: Gs.600.000.000 Deducible: 20% del importe del siniestro, GS 40.000.000 como mínimo
106 Trabajos por secciones. 3 frentes de 50 metros cada uno
107 Campamentos y Almacenes de Materiales Gs.500.000.000 para campamentos y Gs.300.000.000 por campamento
110 Medidas de Seguridad contra Inundaciones: 20 años.
112 Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras: Gs. 600.000.000
114 Siniestros en Serie: Primero 100%, segundo 70%, tercero 50%, no se indemnizarán más siniestros.

Los sublímites se encuentran comprendidos dentro de la Suma Asegurada, por lo tanto no implica aumento de la misma.

CLAUSULAS ADICIONALES:
- Cláusula de setenta y dos (72) horas para riesgo de la naturaleza
- Cláusula de Suspensión y/o paralización.
- Cláusula de Asentamiento de Suelo.

EXCLUSIONES:
- RC patronal / Accidentes de Trabajo
- RC automotores

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

- RC profesional
- RC durante el periodo de mantenimiento
- RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo
- RC Marítima
- Reconocimiento de fechas y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o danos a software y/o daño y/o perdida de información
- Transportes
- Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares, radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.
- Garantía de rendimiento
- Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos
- Multas, penalidades y/o incumplimientos
- Equipos Prototipo y/o tecnologia no probada
- Cobertura de pruebas y mantenimiento para equipos y maquinaria usados
- Hurto, faltantes de inventario y/o desaparición misteriosa.
- ALOP, DSU.
- Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o pérdida de beneficios a consecuencia de un siniestro de construcción
- Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre- existentes.
- Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños
- No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas
- No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las caracteristicas del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
- Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra, sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos al contrato.

- Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción o debilitamiento de bases o elementos portantes.
- Obras civiles aseguradas recibidas y/o puestas en operación
- Construcción de túneles.
- Método de perforación dirigida para cruces.
- Polución, contaminación (es decir, daños ocasionados por cambios de calidad físicos, químicos o biológicos del suelo, del aire o del agua, incluyendo agua subterránea).
- Pérdidas o daños causados por:

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Poliza Nro: 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

o Mal reacondicionamiento del terreno, fundación insuficiente o inadecuada.
o Vientos normales en la localidad. (recurrencia en la localidad)
- No se cubren pérdidas o daños ocurridos o que se manifiesten posteriormente, cuyo origen se refiere a las obras ejecutadas durante el periodo no asegurado, anterior a la aceptación de la presente póliza.
- Excluido perdidas o daños por robo, en sitios de almacenaje permanente o temporal, abandonados o sin vigilancia.
- Exclusión de enfermedades contagiosas / pandemias LMA 5394.
- Quedan expresamente excluidos los daños a propiedad existente y/o adyacentes.

• Endoso 001: Huelga, motin y conmoción civil:
Se amparan las pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:
Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo);
Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.
Además, al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan las condiciones del endoso y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos amparados;
Este seguro no cubre:
Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de una confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.
En lo mencionado en los apartados b y c, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material a los bienes hubieran sufrido con anterioridad

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos:
Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.
El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado.
El límite de indemnización delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.

• Endoso 002: Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability):
Esta cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:
Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la cobertura de Daños Materiales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén Asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.
Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

• Endoso 004: Mantenimiento Ampliado:
Este seguro se extenderá para el período de mantenimiento especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas:

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 6
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Causados por el o los contratistas Asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
Que ocurran durante el periodo de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.
Cobertura de mantenimiento: desde 30/06/2023 al 30/06/2024.-

• Endoso 005: Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje:
Son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

• Endoso 008: Obligaciones relativas a Obras Sitas en Zonas Sísmicas:
El Asegurador sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un temblor, si el Asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

• Endoso 102: Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones:
El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado de las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en dichos tuberías e instalaciones.
En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planos de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20 % del importe del siniestro como un mínimo en función a la suma asegurada.
En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 7
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

• Endoso 106: Trabajos por Secciones:
Obligaciones a cumplir de efectuarse los Trabajos de Construcción por Secciones:
El Asegurador solamente indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, caso de ejecutarse tales terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos en secciones que, en su totalidad, no sobrepasan la longitud indicada más abajo, con independencia del porcentaje de los trabajos terminados. La indemnización pagadera por evento siniestral quedará limitada a los costos a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.
Longitud máxima por sección: 50 metros.

• Endoso 107: Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción:
El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos. Además, el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización:
para campamentos, hasta Gs 500.000.000.-
por cada unidad de almacenaje, hasta Gs 300.000.000.-

• Endoso 110: Medidas de Seguridad contra inundaciones:
El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.
A los efectos de lo mencionado, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de las precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 25 años.
No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (ej: arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

• Endoso 112: Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras:

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 8
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.

Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

Deberá implementarse un sistema de «permiso de trabajo» para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo:

- Esmerilado, corte y soldadura,
- Trabajos con soplete,
- Aplicación de asfalto caliente, o
- Cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio se deberá considerar, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor. El sitio de trabajo deberá inspeccionarse una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante. Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

Deberá nombrarse un encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. Para la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.
El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.
Valor por unidad de almacenaje hasta Gs 100.000.000.-

• Endoso 114: Siniestros en Serie:
El seguro ampara los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaria o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño (siempre que estén amparados según endoso), faltas de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa.
Los Aseguradores fijarán la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro:
100 % de los dos primeros siniestros.
80 % del tercer siniestro.
60 % del cuarto siniestro.
50 % del quinto siniestro.
No se indemnizarán otros siniestros.

Cláusula de setenta y dos (72) horas para riesgo de la naturaleza:
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, sin perjuicio de todos los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o endosados a la misma, cada pérdida o daño que sucedieran en el término de 72 (setenta y dos) horas consecutivas durante la vigencia de la presente póliza, causados por huracán, vendaval, ciclón o tornado; inundación o terremoto, se considerarán como causadas por un mismo acontecimiento y por lo tanto constituirán una sola ocurrencia con respecto al deducible aplicable. El comienzo de cualquier período de 72 horas, según lo indicado, será decidido a discreción por el Asegurado. No obstante, queda entendido y acordado que ante la ocurrencia

CLAUSULA DE SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN:
El Asegurador no indemnizará al Asegurado por pérdidas o daños directa o indirectamente causados por o provenientes de, o agravados por la Suspensión o Paralización total o parcial de las obras cuando esta sea mayor a 14 días.
Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la actividad de construcción por un periodo mayor a 14 dias, El Asegurador podrá evaluar el otorgamiento de la cobertura para el periodo de la paralización (desde el día 15 en adelante) y definir el alcance, duración, términos, condiciones y prima a cobrar, siempre y cuando, el Asegurado haya realizado la solicitud antes del día 14 mencionado antes y haya informado sobre las medidas de protección y seguridad tomadas en el sitio de las obras (seguridad física, medidas tomadas contra inundaciones, medidas para la preservación de las obras ejecutadas/existentes, campamentos, almacenes, etc.).

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1402002908
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 10
Asegurado: CONSORCIO ALCH

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Cláusula de Asentamientos:
Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

La presente póliza consta de: 10 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Anexo de Coaseguro de la Póliza: N-1402-2908-0

Asegurado: CONSORCIO ALCH

Conste que los derechos y obligaciones que de acuerdo con las condiciones del contrato les corresponden a las Compañías, los asumen las Compañías Coaseguradoras en proporción y hasta la suma asegurada por cada una de ellas según el detalle, y sin solidaridad entre si.
No obstante lo que antecede, como única excepción las declaraciones, notificaciones y el pago del premio hechos por el Asegurado previstos en las condiciones de esta póliza que sean comunes a todas las Compañías enumeradas y fueren dirigidas a la Compañía Piloto de este seguro, o sea la Compañía indicada en primer termino, surtirán sus efectos legales correspondientes tambien a favor de o en contra de las demás Compañías Coaseguradoras.

DETALLE DE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS

Nro	Compañía	Poliza Nro	%	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.	Impuestos Gs.	Premio Gs.
1	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.	01-1402-002908-0000	12	34.784.095.989	58.512.397	12.287.604	70.800.001
2	FENIX SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	19-1402-000334-0000	12	34.784.095.989	58.512.397	12.287.604	70.800.001
3	ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS	45-1402-000754-0000	17	49.277.469.318	82.892.562	17.407.438	100.300.000
4	SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.	57-1402-001145-0000	17	49.277.469.318	82.892.562	17.407.438	100.300.000
5	ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	59-1402-000903-0000	7	20.290.722.680	34.132.231	7.167.768	41.299.999
6	ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS	28-1402-000397-0000	17	49.277.469.318	82.892.562	17.407.438	100.300.000
7	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.	54-1402-000188-0000	11	31.885.421.323	53.636.364	11.263.636	64.900.000
8	ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA	18-1402-001409-0000	7	20.290.722.659	34.132.230	7.167.769	41.299.999
	TOTALES		100	289.867.466.574	487.603.305	102.396.695	590.000.000

Osvaldo Cocco
Sub.Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Carlos Francisco Flecha V.
Gerente General
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
CARLOS DUARTE
Departamento de Producción

Lic. Rossana Zárate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Roberto Caldenni
Jefe de Producción Automóviles
Aseguradora del Este S.A.

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

ROYAL SEGUROS S.A. CIA. DE SEGUROS
Lic. IVONNE GILL
Gerente Comercial